



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 250/2015

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil quince, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia de la Dra. Gabriela A. Vázquez, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente 172/2012, caratulado "Piumato Julio y otra (UEJN) c/ Dres. Catania Galván Greenway y Rozanski Carlos", y

CONSIDERANDO:

1°) Que, en razón de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley 24.937 y sus modificatorias, la decisión de abrir un procedimiento de remoción de magistrados o de aplicar las sanciones "no podrá extenderse por un plazo mayor de tres (3) años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la Comisión éste pasará a Plenario para su inmediata consideración".

2°) Que en la sesión del 10 de septiembre del corriente año, se analizó el expediente de referencia, y toda vez que la denuncia que dio origen a las presentes actuaciones fue presentada el 23 de agosto del 2012, ha operado de pleno derecho el plazo legal establecido. En consecuencia y por unanimidad de los señores consejeros presentes corresponde el archivo del expediente de referencia.

Por ello,

SE RESUELVE:

USO OFICIAL

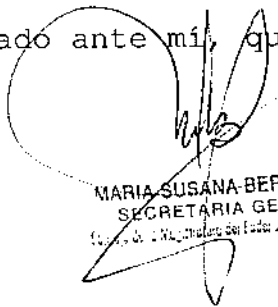
Archivar las presentes actuaciones de acuerdo a lo dispuesto en el considerando 2°.

Regístrese, notifíquese y archívese.



GABRIELA A. VAZQUEZ  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Firmado ante mí, que doy fe.



MARIA SUSANA BERTERREIX  
SECRETARIA GENERAL  
COMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN